



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 150 -2023-RASS

Santiago de Surco, 22 JUN. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorándum N° 1237-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 477-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2314-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **sobre la Décima Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002- Crédito Suplementario), correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución Ministerial N° 270-2023-TR, aprueban transferencia Financiera del Programa de Empleo "Lurawi Perú" a favor de organismos Ejecutores del Sector Público;** y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
- 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
- 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establece en el artículo 28 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a nivel de los Gobiernos Locales:

"28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.*



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 150 -2023-RASS

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0028-2023-ACSS, de fecha 08.03.2023, se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 47-2023-ACSS, de fecha 16.05.2023, se aprueba la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0009-AII-49 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM ROLDÁN POMA N° 7068 EN EL SECTOR 01, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", a ser suscrito entre el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 48-2023-ACSS, de fecha 16.05.2023, se aprueba la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0008-AII-49 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NRO. 7058 MARIA DE FATIMA EN EL SECTOR 01, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", a ser suscrito entre el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con fecha 20.06.2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 270-2023-TR, en cuyo artículo primero se dispone:

"Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de dos (02) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata (AII-49), en el ámbito de los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM y N° 039-2023-PCM, respecto a la actividad con códigos N° 3700001687 y 3700001688 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ubicada en ámbito de la Unidad Territorial Lima Norte-Callao, por el importe total de S/ 287 886,00

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 150 -2023-RASS

(Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial"

Que, con Informe N° 2314-2023-GPP-MDSS de fecha 22.06.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone aprobar mediante Resolución de Alcaldía en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Décima Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario), correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución Ministerial N° 270-2023-TR, la suma de S/ 287,886,00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 477-2023-GAJ-MSS de fecha 22.06.2023, señala que resulta legalmente procedente la Décima Primera Modificación Presupuestaria del Año Fiscal 2023 en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario), correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución Ministerial N° 270-2023-TR por el importe de S/ 287,886.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles), la misma que debe ser aprobada mediante Resolución del titular de la entidad, conforme a lo estipulado en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Rete Quintanilla

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1237-2023-GM-MSS del 22.06.2023, manifiesta su conformidad respecto a la procedencia de la expedición de la Resolución de Alcaldía que formalice la Décima Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

De conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Décima Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002-Credito Suplementario) en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el Importe de S/ 287,886,00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, correspondiente a la desagregación de recursos aprobados en la Resolución Ministerial N° 270-2023-TR, aprueba Transferencia Financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutoras del Sector Públicos, según detalle:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

INGRESOS (En Soles)

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencia
Rubro de Financiamiento	:	13 Donaciones y Transferencia
Específica de Ingresos	:	-----S/ 287,886.00
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	:	

TOTAL : -----S/ 287,886.00

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Resolución N° 150 -2023-RASS

EGRESOS (En Soles)

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencia
 Rubro de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias
 Categoría Presupuestal : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
 Producto/Proyecto : 3999999: Sin Producto
 Actividad : 5006373: Promoción, Implementación y Ejecución de actividades para la reactivación económica
 Función : 07. Trabajo
 División Funcional : 020. Trabajo
 Grupo Funcional : 0042. Promoción Laboral
 Finalidad : 0398406. TIPOLOGIA 14 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001687 - LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Categoría de Gasto : 5 Gasto Corriente
 Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios
 Específicas de gastos :

2.3.1.1.1.1 : S/ 2,347.00
 2.3.1.5.1.2 : S/ 132.00
 2.3.1.5.99.99 : S/ 28,593.00
 2.3.1.8.2.1 : S/ 815.00
 2.3.1.99.1.1 : S/ 5,322.00
 2.3.1.99.1.99 : S/ 8,738.00
 2.3.2.5.1.99 : S/ 10,079.00
 2.3.2.6.3.4 : S/ 3,259.00
 2.3.2.10.1.1 : S/ 65,992.00
 2.3.2.7.14.98 : S/ 25,352.00

Municipalidad de Santiago de Surco
 Alcaldía
 V°B°
 Carlos Bruce Montaña de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 V°B°
 Ángel Fabián Rolo Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
 Secretaría General
 V°B°
 Leydieth Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
 Gerencia Municipal
 V°B°
 William D. Marín Vicente

Sub Total : -----S/ 150,629.00 Soles

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencia
 Rubro de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias
 Categoría Presupuestal : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
 Producto/Proyecto : 3999999: Sin Producto
 Actividad : 5006373: Promoción, Implementación y Ejecución de actividades para la reactivación económica
 Función : 07. Trabajo
 División Funcional : 020. Trabajo
 Grupo Funcional : 0042. Promoción Laboral
 Finalidad : TIPOLOGIA 14 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3700001688 - LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Categoría de Gasto : 5 Gasto Corriente
 Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios
 Específicas de gastos :

2.3.1.1.1.1 : S/ 2,147.00
 2.3.1.5.1.2 : S/ 600.00
 2.3.1.5.99.99 : S/ 23,744.00
 2.3.1.8.2.1 : S/ 815.00
 2.3.1.99.1.1 : S/ 5,322.00
 2.3.1.99.1.99 : S/ 8,243.00
 2.3.2.5.1.99 : S/ 8,163.00
 2.3.2.6.3.4 : S/ 3,535.00
 2.3.2.10.1.1 : S/ 60,952.00
 2.3.2.7.14.98 : S/ 23,736.00

Municipalidad de Santiago de Surco
 Gerencia de Asesoría Jurídica
 V°B°
 Gloria Corvacho Becerra

Sub Total : -----S/ 137,257.00 Soles

: -----S/ 287,886.00 Soles



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Resolución N° 150 -2023-RASS

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato la ejecución del presupuesto materia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra